

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL PORTAL DE INTERNET Y/O EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA POR 30 DÍAS NATURALES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CONTADOS DEL 1 AL 30 DE MAYO DE 2020.

FECHA DE APROBACION: TREINTA DE MARZO DE 2020

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince.
- II. Asimismo, que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en fecha veintinueve de abril en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.
- IV. Que el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete el Sistema Nacional de Transparencia aprobó los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- V. Que derivado de las obligaciones adicionales a publicar por los sujetos obligados en el Estado, el Instituto emitió un cuerpo normativo complementario que clarifica y desarrolla los contenidos de la Ley de Transparencia por medio de los Lineamientos técnicos locales, aprobados por el Pleno el veintitrés de marzo de 2018.
- VI. Que en dichos Lineamientos Técnicos Generales se incluyen las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, misma, que en su artículo Octavo fracciones I, II y III establecen el plazo y cierre de actualización de la información, de acuerdo a su naturaleza.

- VII. Que dichos ordenamientos establecen plazos y cierres de actualización, así como periodos de conservación de la información para la atención de las obligaciones que deben observar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- VIII. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote denominado COVID-19 que se ha expandido consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- IX. Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.
- X. Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo. Estos elementos constituyen un suceso de fuerza mayor.
- XI. Que ante la situación de fuerza mayor referida en el numeral que antecede, el Pleno de este Instituto considera que ante las medidas adoptadas por diversos sujetos obligados que han suspendido actividades, o bien, disminuido de forma sustantiva la atención presencial del personal administrativo, es pertinente ampliar el plazo para la carga y actualización de la información en los portales de internet y/o en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia por 30 días, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, lo cual permitirá garantizar el principio de certeza establecido en las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por 30 días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, por causas de fuerza mayor, contados del 1 al 30 mayo de 2020.

SEGUNDO.- Para las acciones de verificación de obligaciones que realiza personal del Instituto atendiendo las ejecutadas por denuncia, y aquellas establecidas en la dimensión Portales de

Transparencia del Programa Anual de Verificación para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2020, se tomará en cuenta la ampliación del plazo establecida en el presente Acuerdo.

TERCERO. Para las acciones de verificación de las obligaciones que realiza el personal de este Órgano Garante establecidas en el Programa Anual de Verificación correspondiente al ejercicio 2020, se tomará en cuenta la ampliación del plazo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante por lo que se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Coordinación de Administración y Procedimientos la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto, y;

QUINTO. Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación del presente Acuerdo a los Titulares de las Unidades de Transparencia los Sujetos Obligados a los correos electrónicos registrados en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO